



Instructivo para el control del ejercicio de los derechos laborales de los trabajadores migrantes extranjeros de la República del Ecuador

Nos permitimos informarles que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 184 del 20 de febrero de 2018, se publicó el Acuerdo No. MDT-2018-0006, emitido por el Ministerio del Trabajo, en el que se dispone expedir el **Instructivo para el control del ejercicio de los derechos laborales de los trabajadores migrantes extranjeros de la República del Ecuador**. Al respecto, a continuación nos permitimos resumir los aspectos más importantes de esta normativa:

Sector público y privado

### Disposición

Para la verificación del cumplimiento de derechos de trabajadores migrantes extranjeros en ejercicio de la autoridad laboral de control, es necesario el registro y control de trabajadores tanto en el sector público como privado. El empleador deberá llevar un registro obligatorio de todas sus personas trabajadoras migratorias o extranjeras.

Del cumplimiento de los derechos establecidos en el Código del Trabajo, Ley Orgánica de Movilidad Humana y demás normativa vigente. El Ministerio del Trabajo, por medio de las Direcciones Regionales del Trabajo y Servicio Público a través de los inspectores del Trabajo verificarán mediante inspecciones aleatorias y/o focalizadas.

Obligatoria para todos los empleadores del sector público, privado y organizaciones de economía popular, solidaria, mixta y comunitaria.

A los empleadores mencionados se les concede el plazo de 30 días contados a partir del 20 de febrero para el registro en la plataforma

Personas **trabajadoras migratorias o extranjeras**

Tema	Disposición
<p><b>Contenido de datos concernientes al trabajador extranjero que se incluyen en el registro.</b></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Identificación del trabajador, nombres y apellidos,</li> <li>2. Edad,</li> <li>3. Estado Civil,</li> <li>4. Dirección domiciliaria del trabajador,</li> <li>5. Correo electrónico del trabajador</li> <li>6. Nacionalidad,</li> <li>7. País de origen,</li> <li>8. Número de pasaporte o documento de identidad y tipo de visa,</li> <li>9. Cargo que ocupará el extranjero, claramente especificado y con el detalle de funciones a realizar en el desempeño del mismo,</li> <li>10. Remuneración que percibirá el trabajador extranjero,</li> <li>11. El plazo de vigencia del contrato,</li> <li>12. Lugar de trabajo con especificidad de la dirección,</li> <li>13. Horario de trabajo, especificando las jornadas y días a laborar.</li> </ol>
<p><b>Registro en plataforma</b></p>	<p>El contrato deberá registrarse por parte de los empleadores en la plataforma informática del Ministerio del Trabajo en formato pdf con la información detallada en el tema anterior. Misma que también será registrada en la plataforma independientemente del contrato.</p>

## Multas y Sanciones

Tema	Disposición
<b>Sanciones</b>	<p>De conformidad con el Código del Trabajo y la Ley Orgánica de Movilidad Humana podrán imponerse sanciones y multas de cualquier naturaleza por parte de los inspectores del Trabajo de las Direcciones Regionales del Trabajo y Servicio Público por motivo de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La NO afiliación del trabajador migratorio o extranjero al seguro social obligatorio.</li> <li>• El NO pago de al menos el salario básico unificado del trabajador privado vigente.</li> </ul> <p>NOTA: sin perjuicio de las demás sanciones.</p>
<b>Multas</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Personas Naturales: Se impondrá multa de diez salarios básicos unificados.</li> <li>• Personas Jurídicas: Se impondrá multa de quince salarios básicos unificados.</li> <li>• Instituciones: Se impondrá multa de quince salarios básicos unificados.</li> </ul>

Si tuvieren alguna inquietud al respecto, por favor no duden en comunicarse con nosotros, siempre es un gusto el poder asistirles.

### ETL GLOBAL

Av. De los Shyris N34-40 y República de el Salvador

Edificio Tapia, 8vo piso / Quito

Telf.: (593-2)3331946 - 3332371

[www.etl.com.ec](http://www.etl.com.ec)

